



VISTOS; la solicitud presentada por el señor Milton Reynaldo Luján Dávila, en representación del señor Peter Eeckhout, para obtener autorización para exportación de muestras arqueológicas; el Informe N° 000192-2025-DGM-VMPCIC/MC de la Dirección General de Museos; el Memorando N° 001576-2025-DGPA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; la Hoja de Elevación N° 000353-2025-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, dispone que la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada previa opinión favorable de las áreas competentes;

Que, los artículos 54 y 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por Decreto Supremo N° 011-2022-MC, regulan los requisitos y el procedimiento para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos;

Que, el numeral 55.3 del artículo 55 de la norma precisa que la autorización es emitida mediante resolución viceministerial y, en el caso de un análisis destructivo de la muestra, en la resolución de autorización se retira su condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 175-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 27 de marzo de 2012, se autoriza la ejecución del *“Proyecto Ychsma Excavaciones Arqueológicas en Pachacamac, Valle de Lurín, Temporada 2012”*, en el distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 041-2016/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 10 de febrero de 2016, se autorizó el *“Programa de la Temporada 2016-2017. Excavaciones Arqueológicas en Pachacamac, valle de Lurín”*, cuya renovación por el periodo 2018-2019 se dio por medio de la Resolución Directoral N° 021-2018/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 16 de enero de 2018;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 000378-2025-DCIA-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 03 de septiembre de 2024, se autorizó al licenciado Milton Reynaldo Luján Dávila, las siguientes renovaciones para la custodia temporal:

- Primera renovación consecutiva de custodia parcial temporal de los materiales del *“Proyecto Ychsma Excavaciones Arqueológicas en Pachacamac, Valle de Lurín, Temporada 2012”*, y del *‘Proyecto Ychsma Investigaciones Arqueológicas en Pachacamac, presentación del programa de la Temporada 2014, Valle de Lurín’* autorizada con Resolución Directoral N° 000136-2023-DCIA/MC de fecha 28 de marzo de 2023; y,



- Segunda renovación consecutiva de la custodia temporal de todos los bienes culturales muebles recuperados en el marco del “Programa de las Temporadas 2016-2019. Excavaciones Arqueológicas en Pachacamac, valle de Lurín”; autorizada mediante Resolución Directoral N° 000302-2020-DGPA/MC de fecha 12 de octubre de 2020;

Que, mediante el documento del visto, se solicita la exportación de cuarenta y seis muestras arqueológicas para que sean sometidas a análisis de fechados radiocarbónicos e isótopos de estroncio;

Que, los análisis se realizarán en el Laboratorio de Datación AMS del Institut Royal du Patrimoine Artistique Bruxelles, y los estudios isotópicos se llevarán a cabo en el Brussels Bioarchaeology Lab (VUB, Brussels), ambos en Bélgica;

Que, mediante Memorando N° 001576-2025-DGPA-VMPCIC/MC la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remite los Informes N° 000570-2025-DCIA-DGPA-VMPCIC/MC y N° 000079-2025-DCIA-DGPA-VMPCIC-ERC/MC de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, a través del cual se emite opinión favorable para la exportación y se indica que las muestras serán trasladadas por el señor Peter Eeckhout, ciudadano de nacionalidad belga, identificado con Pasaporte N° GA 6276863;

Que, a través del Informe N° 000192-2025-DGM-VMPCIC/MC la Dirección General de Museos acompaña el Informe N° 000079-2025-DRBM-DGM-VMPCIC-MGL/MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles en el que se indica que los bienes cuya exportación se solicita no corresponden a bienes museables;

Que, en consecuencia, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 y habiéndose cumplido el procedimiento a que se refiere el artículo 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas corresponde autorizar la exportación;

Con los vistos de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Dirección General de Museos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la exportación de cuarenta y seis muestras arqueológicas para realizar análisis científico de carácter destructivo según se describe en el anexo que forma parte de esta resolución.

Artículo 2.- Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las muestras arqueológicas cuya exportación se autoriza.



Artículo 3.- Autorizar al señor Peter Eeckhout, ciudadano de nacionalidad belga, con pasaporte N° GA 6276863, el traslado físico de las cuarenta y seis muestras arqueológicas a Bélgica, siendo dicha autoridad personal e intransferible.

Artículo 4.- Disponer que, una vez finalizado el análisis, en el plazo máximo de un año, el señor Peter Eeckhout presente un informe de los resultados a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la cual debe gestionar su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura.

Artículo 5.- Notificar la presente resolución al señor Peter Eeckhout.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

MOIRA ROSA NOVOA SILVA

VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES